



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

RES. CM N° 103 /2016

VISTO:

El expediente SCD N° 175/14-0, caratulado "*SCD s/ Perdomo, María Victoria s/ Denuncia (Actuación N° 10969/14)*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto, tramitó la denuncia que en fecha 21/05/2014 dedujera la Srta. María Victoria Perdomo respecto del Dr. Federico Battilana, quién desde fecha 18/05/2014 y por disposición de la Resolución FG N° 85/2014 se desempeñó como fiscal subrogante en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, como consecuencia de la licencia otorgada al Dr. Gonzalo Ezequiel Viña.

Que la denunciante manifestó haber presenciado un acto de maltrato animal contra un caballo por parte de dos personas, aparentemente poseedores del equino, las cuales no solo lo habrían utilizado para la carga de distintos objetos de peso considerable sino que además le habrían propiciado golpes.

Que a continuación relató que solicitó auxilio a un policía de la Comisaría 4°, y que a los pocos minutos se presentó un patrullero con otros dos uniformados. Puntualizó que con junto a una vecina de la zona les manifestaron la intención de realizar una denuncia contra los poseedores del equino por el delito de maltrato animal, delito rural y la contravención de tracción a sangre. Explicó que el Jefe de Sección les informó que realizada una consulta con el Fiscal interviniente, Dr. Federico Battilana, este "*...habría dado la orden de devolver el equino a quienes manifestaban verbalmente ser los dueños, sin realizar el secuestro del animal*" sin las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

averiguaciones pertinentes y sin tomarles la denuncia. Agregó que únicamente realizaron un acta por tracción a sangre

Que dicha denuncia fue ratificada por la presentante el día 23/05/2014, ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, oportunidad en la que confirmó los extremos de la misma, manifestó que no le comprendían las generales de la ley y reconoció el escrito y la firma incorporados al expediente mediante la Actuación N° 10969/14.

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, tomó intervención la Comisión de Disciplina y Acusación de este organismo, adoptando las medidas de trámite previstas en la normativa aplicable.

Que a su turno, la Comisión competente se expidió mediante el Dictamen CDyA N° 13/2016, en el que tras reseñar detalladamente las normas procesales que habían justificado lo actuado por la aquí denunciada, expresó: *"...corresponde recordar que la presente denuncia radicada contra el Fiscal Federico Battilana se fundó sustancialmente en que dicho funcionario, a través de su intervención temprana en los hechos acaecidos el 20/05/2016, no habría secuestrado a un equino que -según los dichos de la presentante- se encontraba sufriendo maltrato animal, delito rural, en contravención de tracción a sangre y sin acreditar la titularidad de posesión del equino"*.

Que manifestó: *"...en lo que concierne a la ley de protección animal, tal como se ha reseñado en el punto precedente, las actuaciones continuaron su trámite. Por su parte, la Sra. Perdomo encuadró la conducta reprochada al Dr. Battilana como "incumplimiento de los deberes de funcionario público" y formuló denuncia por el mismo hecho aquí atribuido a Battilana ante el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien, en función del encuadre jurídico del suceso denunciado, extrajo testimonios y los remitió a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional a sus efectos"*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que esgrimió que *"En virtud de la causa penal iniciada a raíz de la misma conducta denunciada en estos autos, el proceso administrativo se mantuvo expectante al devenir de la investigación respectiva, en la que con fecha 2 del corriente mes y año se sobreseyó al Dr. Federico Battilana en orden al delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público"*.

Que finalmente concluyó: *"...teniendo en cuenta la el momento en el que se produjo la irregularidad que motivó el inicio de estos actuados, lo resuelto por el Sr. Juez Nacional en lo Correccional respecto del delito atribuido a Battilana y lo previsto por el Art. 36 inc. b) del Reglamento Disciplinario para Magistrados e Integrantes del Ministerio Público (RES. CM 21/16), se impone advertir que ha transcurrido el término previsto para que opere la extinción de la acción disciplinaria por prescripción"*.

Que en virtud de lo expuesto, propone al Plenario que disponga la desestimación de la denuncia y en consecuencia el archivo de las actuaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 21/2016),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Desestimar la denuncia deducida por la Srta. María Victoria Perdomo, tramitada por el Expediente SCD N° 175/14-0, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.

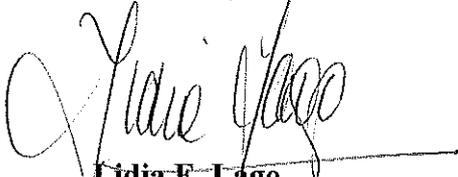


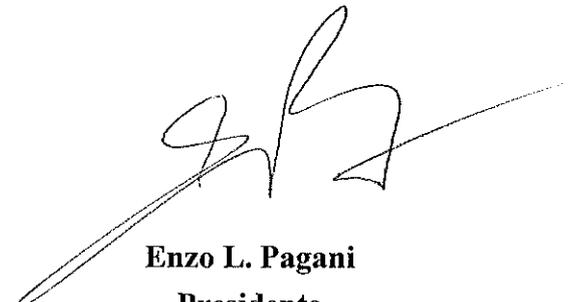
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la denunciante en el domicilio constituido, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaire.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 103 /2016


Lidia E. Lago
Secretaria


Enzo L. Pagani
Presidente